

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Simeón Rafael García Rodríguez, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 6-16 que declara de Duelo Oficial el día 21 de enero del año en curso, con motivo del fallecimiento del Ing. Hamlet Hermann Pérez G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 6-16

CONSIDERANDO: Que en el día de ayer falleció el Ing. Hamlet Hermann Pérez, ciudadano de grandes compromisos patrióticos y democráticos, quien participó en la Guerra de Abril del año 1965, profesor universitario y escritor de grandes méritos.

VISTA: La Ley No.108, del 21 de marzo del 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de Duelo Oficial el día 21 de enero del año en curso, con motivo del lamentable fallecimiento del Ing. Hamlet Hermann Pérez.

Artículo 2. Durante ese día la Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Artículo 3. Los ministerios de Defensa, de Relaciones Exteriores y de Interior y Policía, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 7-16 que instruye al Ministerio de Salud Pública a desarrollar acciones coordinadas para detectar y confirmar casos de infección por dengue, chikungunya y fiebre por zika virus. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 7-16

CONSIDERANDO: Que las enfermedades virales transmitidas por los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, dengue, chikungunya y zika son de las de más rápida propagación a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que el dengue, que se caracteriza por fiebre, cefalea, dolores musculares y articulares, exantema, náuseas y vómitos, es esencialmente una enfermedad urbana, cuya transmisión está asociada a niveles de alta densidad poblacional, escasa planificación urbana y altos índices de hacinamiento, y que la disponibilidad de servicios públicos (agua potable y disposición de desechos sólidos), con una cobertura y calidad adecuados, condiciona su riesgo de transmisión.

CONSIDERANDO: Que el trastorno descrito anteriormente repercute en la dinámica familiar y social, ya que ocasiona la pérdida de vidas humanas, considerables gastos para la familia, no sólo en medicinas, sino también en otros costos; pérdida de jornadas laborales, gastos importantes incurridos por el sistema sanitario en intervenciones de control, sobrecarga de los servicios de salud, deterioro de la imagen del país como destino turístico saludable, y el aumento de los reclamos de la población.